



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 006-2009-MTC/16

Lima, 05 FEB. 2009

Vista, la solicitud de Autorización de uso de 01 (un) Analizador de Gases, marca BOSCH, modelo ETT8.55, con número de serie: 100114723 y de un (01) Opacímetro, marca BOSCH, modelo EAM 3.011, con números de serie VSN: 210439023 y RTM 430: 210343723, para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Contaminantes para Vehículos Automotores, en la jurisdicción de la Provincia de Lima, presentada por la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, de fecha 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17° el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18° los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3°, 5°, 7°, 304°, 324°, y 325° de dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2008-MTC/16, de fecha 17 de octubre de 2008 se aprobó la homologación de los equipos Analizador de Gases, marca BOSCH, modelo ETT8.55, con Código de Homologación N° G(R)-003-2002-DGASA-MTC y del Opacímetro,



marca BOSCH, modelo EAM 3.011, con Código de Homologación N° D(R) 002-2002-DGASA-MTC; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que, de acuerdo con el Informe N° 042-2009-MTC/16.01 emitido por la Dirección de Gestión Ambiental, los equipos han cumplido con las condiciones técnicas y operativas de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que se recomienda su aprobación;

Que, asimismo de conformidad con el Informe N° 007-2009-MTC/16.CIM, la empresa solicitante ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en concordancia con el Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC y la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Metropolitana de Lima para el uso de los equipos: Analizador de Gases, marca BOSCH, modelo ETT8.55, con número de serie 100114723 y de un (01) Opacímetro, marca BOSCH, modelo EAM 3.011, con números de serie VSN: 210439023 y RTM 430: 210343723, a ser utilizado para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles de los vehículos automotores que circulen en las vías de la jurisdicción de la Provincia de Lima.

ARTICULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,


Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales